

**ORDENANZA NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS****EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º):PRORROGUESE el plazo de vencimiento, en el ámbito de la Municipalidad del Departamento Chilécito y **AMPLIESE** la partida presupuestaria en un monto de \$ 280.000,00 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL), del SISTEMA DE BECAS DE PRACTICA LABORAL, creado por Ordenanza Nº 2.803/08, promulgada por Decreto Nº 506/08, de fecha 23/05/2.008.-

ART. 2º):La prórroga aludida y la ampliación presupuestaria tendrán vigencia a partir del Primer (01) día del mes de Abril hasta el treinta y un (31) días del mes de Diciembre del Año Dos Mil Diez.-

ART. 3º): Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal, a reglamentar la presente Ordenanza.

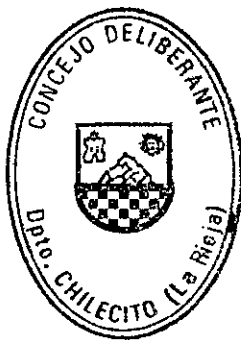
ART. 4º):Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se imputarán en la partida correspondiente del Presupuesto en vigencia.-

ART. 5º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilécito, a los Trece días del mes de Mayo del Año Dos Mil Diez.
Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ORDENANZA Nº **2.992/2010.-**

HUMBERTO BENZO FLORES
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



Ing. Luis M. Soteras
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO	
DIRECCION DE MESA DE ASESORIA	
ENTRÓ	SALÍÓ
14 MAY 2010	

AÑO DEL BICENTENARIO ARGENTINO
1.810 – 2.010

Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"

D E C R E T O N° 195- 2010

CHILECITO, 26 MAY 2010

VISTO:

La Ordenanza N° 2.992/10 de fecha 13 de Mayo de 2010, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y ;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 97º y 107º, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

D E C R E T A

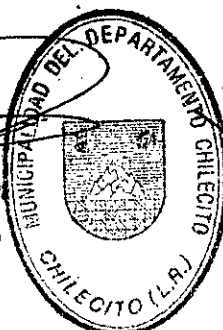
ART.1º).- PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N° 2.992/10, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO el día 13 de Mayo de 2010.-

ART.2º).- Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3º).- REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4º).- COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dr. Mario Fernando Bazán
SECRETARIO de GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO



Dr. Nicolás Lázaro Ponzalida
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO CHILECITO 14